



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de septiembre de 2015
No. 55

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

AVISOS JUDICIALES: 4215, 4225, 4280, 4306, 4300, 4299, 4298, 4301, 4302, 4303, 4307, 592-BI, 1872-AI, 4294, 592-BI, 1874-AI, 4297, 4296, 4293, 4314, 4292, 4315, 4310, 4304, 4305, 4312, 4311, 4309, 4308 y 1877-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1867-AI, 1875-AI, 1869-AI, 1873-AI, 4290, 4291, 4313, 1871-AI, 1870-AI, 1868-AI, 1876-AI y 4295.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TES
VILLA GUERRERO

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal para hacerlas acordes con los planes y programas vigentes.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de septiembre de 1999, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del Estado y del país.

Que el 22 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se modifica el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, con la finalidad de modificar el nivel jerárquico del titular del organismo auxiliar de Director a Director General; así como, fortalecer las funciones de planeación, coordinación, control y supervisión de las actividades del Tecnológico mediante la incorporación de direcciones de área en su forma de organización administrativa.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; siendo uno de ellos el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto a la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional, se determinó fortalecer orgánica y funcionalmente la ejecución de los programas académicos y administrativos mediante la creación de la Dirección Académica; Dirección de Administración y Finanzas; Subdirección de Servicios Escolares; Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos; División de Ingeniería Electrónica; Departamento de Titulación y Egresados; Departamento de Tesorería; Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales y Departamento de Calidad Educativa.

Que en la reestructuración administrativa del Tecnológico, fue necesario cambiar la denominación de la Subdirección Académica por Subdirección de Estudios Profesionales; la Subdirección de Administración y Finanzas por Subdirección de Servicios Administrativos; la Subdirección de Planeación y Vinculación por Subdirección de Vinculación y Extensión y la División de Ingeniería en Industrias Alimentarias por División de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, expida un nuevo Reglamento Interior, a fin de que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este organismo auxiliar, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

Artículo 2.-Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.
- II. Director General, al Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.
- IV. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

Artículo 3.-El Tecnológico tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.-El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por el Decreto y por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, además de lo establecido en otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5.-El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas a su cargo.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 6.-La dirección y administración del Tecnológico corresponden:

- I. A la Junta Directiva.
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.-La Junta Directiva es la máxima autoridad del Tecnológico y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.-La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.-Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.-Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas del Tecnológico.
- II. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos o aportaciones se hagan acreedores a los mismos.
- III. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- IV. Evaluar las actividades realizadas por el Tecnológico para el cumplimiento de su objeto.
- V. Autorizar en el ámbito de su competencia licencias y permisos al personal del Tecnológico.
- VI. Vigilar el funcionamiento del Consejo Consultivo Académico y del Patronato del Tecnológico.
- VII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- VIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Tecnológico, así como su ejecución y cumplimiento.
- IX. Promover y vigilar que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.-Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica.
- II. Dirección de Administración y Finanzas.
- III. Subdirección de Estudios Profesionales.
- IV. Subdirección de Servicios Escolares.
- V. Subdirección de Vinculación y Extensión.
- VI. Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos.
- VII. Subdirección de Servicios Administrativos.
- VIII. División de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.
- IX. División de Licenciatura en Administración.
- X. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- XI. División de Arquitectura.
- XII. División de Ingeniería Electrónica.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y DIVISIONES

Artículo 12.-Al frente de cada Dirección, Subdirección y División habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.-Corresponde a los Directores, Subdirectores y Jefes de División, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior inmediato y aquellos que le correspondan en razón de sus atribuciones.
- III. Acordar con su superior inmediato los asuntos de la unidad administrativa a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Formular y proponer a su superior inmediato, los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución.
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- VII. Coordinar sus actividades, cuando sea necesario, con los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo.
- VIII. Proponer a su superior inmediato, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del Tecnológico, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- IX. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos que lo soliciten.
- X. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, con las disposiciones legales.
- XI. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la formación pública y protección de base de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XII. Formular, aplicar y actualizar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición general del Tecnológico.
- XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y DIVISIONES

Artículo 14.-Corresponde a la Dirección Académica:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas del Tecnológico.
- II. Someter a la consideración del Director General la normatividad académica del Tecnológico, difundirla y vigilar su cumplimiento.
- III. Proponer al Director General programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento.
- IV. Difundir y coordinar los lineamientos que deben sujetarse a las actividades académicas y de investigación del Tecnológico.
- V. Proponer al Director General el perfil del personal académico y de investigación que requiera ser contratado.
- VI. Diseñar y en su caso, ejecutar los programas de educación continua del Tecnológico.
- VII. Fomentar la titulación y obtención del grado respectivo de los alumnos del Tecnológico.
- VIII. Proponer al Director General nuevos programas de estudio del Tecnológico, así como sus modificaciones.
- IX. Establecer lineamientos para la selección de alumnos de nuevo ingreso, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Tecnológico.
- X. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes.

- XI. Integrar y, en su caso, presidir los órganos o grupos académicos del Tecnológico.
- XII. Proponer al Director General proyectos de mejoramiento de los espacios físicos y servicios educativos del Tecnológico, en función del crecimiento de la demanda educativa.
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 15.-Quedan adscritas a la Dirección Académica:

- I. Subdirección de Estudios Profesionales.
- II. Subdirección de Servicios Escolares.
- III. División de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.
- IV. División de Licenciatura en Administración.
- V. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- VI. División de Arquitectura.
- VII. División de Ingeniería Electrónica.

Artículo 16.-Corresponde a la Subdirección de Estudios Profesionales:

- I. Coordinar la ejecución de los programas académicos y de investigación de las Divisiones a su cargo y promover su mejoramiento continuo.
- II. Proponer al Director Académico la normatividad escolar interna, difundirla y vigilar su cumplimiento.
- III. Evaluar el proceso educativo que llevan a cabo las Divisiones y proponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos en la materia.
- IV. Formular estudios de factibilidad que permitan detectar las necesidades de nuevas carreras profesionales y de posgrado en el Tecnológico.
- V. Participar en el ámbito de su competencia en el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso al Tecnológico.
- VI. Proponer al Director Académico el perfil del personal académico y de investigación, que se requiera para la ejecución de los planes y programas académicos del Tecnológico.
- VII. Coordinar la ejecución de los programas de ingreso, promoción y permanencia del personal docente del Tecnológico.
- VIII. Promover el otorgamiento de estímulos al personal docente del Tecnológico con aportaciones o trayectoria sobresalientes.
- IX. Formular proyectos para la ampliación y mejoramiento de los espacios físicos del Tecnológico destinados a la prestación de servicios educativos y coordinar su ejecución.
- X. Coordinar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por las autoridades educativas federales y estatales, así como vigilar la integración de las estadísticas institucionales que le sean solicitadas.
- XI. Proponer y elaborar las políticas, criterios y procedimientos de evaluación curricular.
- XII. Diseñar, organizar y evaluar los cursos propedéuticos, intersemestrales y de titulación, así como formular los proyectos de prácticas profesionales en términos de la normatividad aplicable.
- XIII. Elaborar el calendario escolar del Tecnológico para el ciclo correspondiente, con base en los lineamientos emitidos en la materia.
- XIV. Promover la elaboración y permanente actualización de los manuales administrativos de su área y someterlos a la consideración del Director Académico.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director Académico.

Artículo 17.-Corresponde a los Jefes de División, en el ámbito de su competencia:

- I. Coordinar, ejecutar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de la carrera a su cargo.
- II. Realizar estudios e investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la carrera a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- III. Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales modificaciones a los planes y programas de estudios de la División.
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudios de la División.
- V. Supervisar la aplicación de los lineamientos académicos en materia de prácticas profesionales.
- VI. Proponer y aplicar técnicas de enseñanza y métodos de evaluación que permitan mejorar la ejecución de las actividades académicas de la División.

- VII. Impulsar el estudio y la aplicación de tecnología novedosa en el proceso de enseñanza aprendizaje de la División.
- VIII. Participar en la definición y evaluación del perfil profesional académico de la División.
- IX. Integrar la planta docente de la división y someterla a la consideración de la Subdirección de Estudios Profesionales.
- X. Proponer al Subdirector de Estudios Profesionales la realización de cursos de formación y superación académica del personal docente de la División.
- XI. Participar en las reuniones de los cuerpos colegiados cuando se traten de asuntos relacionados con la División a su cargo.
- XII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la carrera a su cargo.
- XIII. Opinar, en el ámbito de su competencia, si los estudios realizados en otras instituciones de educación que soliciten ser revalidados, son congruentes con los planes y programas académicos del Tecnológico.
- XIV. Promover y vigilar la conservación y funcionamiento de los talleres y laboratorios asignados a la División.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Subdirector de Estudios Profesionales y el Director Académico.

Artículo 18.-Corresponde a la Subdirección de Servicios Escolares:

- I. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción de los alumnos del Tecnológico.
- II. Orientar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso al Tecnológico, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.
- III. Coordinar y orientar el proceso de reinscripción de alumnos al Tecnológico con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.
- IV. Emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos en el Tecnológico.
- V. Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos y demás documentación escolar de los alumnos del Tecnológico.
- VI. Controlar la expedición de credenciales que identifiquen a los alumnos pertenecientes al Tecnológico.
- VII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones del Tecnológico, relativas a control escolar.
- VIII. Impulsar, difundir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación del Tecnológico.
- IX. Realizar el seguimiento de los egresados del Tecnológico, respecto a su desarrollo profesional y laboral.
- X. Coordinar y dirigir el proceso de titulación de los alumnos del Tecnológico.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director Académico.

Artículo 19.-Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión:

- I. Elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar el Programa de Vinculación y Extensión Académica, atendiendo los objetivos y prioridades del Tecnológico.
- II. Establecer mecanismos de vinculación entre el Tecnológico y el sector productivo, los cuales favorezcan el cumplimiento de los programas académicos.
- III. Participar en las acciones de vinculación con los sectores público, social y privado.
- IV. Elaborar estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación tecnológica del sector productivo y proponer modificaciones a los programas académicos y de investigación que contribuyan a su atención.
- V. Asesorar al sector productivo sobre la actualización permanente de tecnologías industriales.
- VI. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico.
- VII. Proponer y ejecutar programas que contribuyan a la integración de los estudiantes en brigadas multidisciplinarias.
- VIII. Coordinar e incrementar acciones para consolidar la prestación del servicio de bolsa de trabajo para los alumnos y egresados del Tecnológico, que permitan su incorporación al sector productivo.
- IX. Promover entre la comunidad del Tecnológico, actividades de extensión educativa, gestión técnica y vinculación con el sector productivo.
- X. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con instituciones análogas al Tecnológico, que coadyuven al cumplimiento de los programas y proyectos educativos del Organismo.
- XI. Proponer, organizar y controlar las actividades extraescolares vinculadas con la formación académica de los alumnos del Tecnológico.

- XII. Difundir los programas académicos, la oferta educativa y los servicios que ofrece el Tecnológico.
- XIII. Proponer mecanismos y estrategias que permitan obtener recursos adicionales para la ejecución de los programas institucionales del Tecnológico.
- XIV. Impulsar, coordinar y vigilar el cumplimiento del servicio social y las prácticas profesionales.
- XV. Coordinar las actividades relacionadas con el intercambio académico y profesional de los integrantes de la comunidad tecnológica del Organismo.
- XVI. Recopilar, procesar y disponer para su consulta material bibliográfico relacionado con las materias que atiende el Tecnológico, así como estudios y documentos de carácter institucional.
- XVII. Promover la elaboración y permanente actualización de los manuales administrativos de su área y someterlos a la consideración del Director General.
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director Académico.

Artículo 20.-Corresponde a la Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos:

- I. Ejecutar las acciones de información, planeación, programación y evaluación de los programas del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones en la materia.
- II. Coordinar al Centro de Información y Documentación del Tecnológico, vigilando el cumplimiento de sus funciones.
- III. Proponer al Director General acciones para elevar la calidad educativa del Tecnológico y realizar el seguimiento de su aplicación.
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 21.-Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar y custodiar los fondos, valores y bienes del Tecnológico, en términos de la normatividad aplicable.
- II. Cumplir y hacer cumplir la aplicación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros del Tecnológico.
- III. Integrar y someter a la consideración del Director General el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Tecnológico.
- IV. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Tecnológico.
- V. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, los programas anuales de adquisición, arrendamiento y servicios, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, programas de trabajo y proyectos de egresos respectivos.
- VI. Elaborar los programas para la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico y vigilar su cumplimiento.
- VII. Promover, integrar y coordinar, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas del Tecnológico, los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal del Tecnológico.
- VIII. Coordinar la elaboración de los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la consideración del Director General.
- IX. Proponer acciones mediante la certificación de procesos para la modernización administrativa del Tecnológico y vigilar su cumplimiento.
- X. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como vigilar su conservación y mantenimiento.
- XI. Proveer los bienes materiales y servicios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Tecnológico.
- XII. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.
- XIII. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y contratación del personal del Tecnológico.
- XIV. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XV. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XVI. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director General.
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 22.-Corresponde a la Subdirección de Servicios Administrativos:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.
- II. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- III. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación.
- IV. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto del Tecnológico y dictaminar la procedencia de traspasos presupuestarios que soliciten las unidades administrativas.
- V. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Tecnológico.
- VI. Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, las donaciones que se reciban, así como los recursos financieros provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo.
- VII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- VIII. Proponer y operar mecanismos para la administración del personal docente y administrativo del Organismo.
- IX. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicios del Tecnológico, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- X. Proponer instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Tecnológico.
- XI. Integrar y mantener actualizados, con la participación que corresponda a las demás áreas, los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 23.-Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 24.-El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General;
- II. Un Secretario, quien será el Director Académico;
- III. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional designados por la Junta Directiva, a invitación del Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral;
- IV. Un representante del personal académico del Tecnológico, designado por la Junta Directiva.

Los especialistas y el representante del personal académico durarán en su cargo dos años, pudiendo ser designados por otro período igual.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 25.-El Consejo Consultivo Académico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, a través del Director General.
- II. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas.
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico.
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Dirección General, para someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 26.-Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 27.-El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Directiva y extraordinarias, cuando sean convocadas por su Presidente.

**CAPÍTULO VI
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

Artículo 28.- El Director General, será suplido en sus ausencias temporales y definitivas de conformidad con lo establecido por el Decreto.

Artículo 29.-Los Directores, Subdirectores y Jefes de División serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.-Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.-Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de noviembre de 2011.

CUARTO.-Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, según consta en acta de su 86ª Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Villa Guerrero, a los 8 días del mes de julio del dos mil quince.

**L.A.E. ERASTO ALEJANDRO GARCÉS MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 447/15, promovido por DELFINA GONZALA POBLETE CUENCA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en el Poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez sin número, en el Municipio de Metepec, Estado de México; paraje conocido como "La Monera", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En una línea de 63.00 metros, con Fidel García; AL SUR: con dos líneas de 37.50 metros, con Delfina Gonzala Poblete Cuenca y 43.05 metros, con Escuela de Nivel Medio Superior; AL ORIENTE: En una línea de 181.50 metros, con Escuela Nivel Medio Superior y al PONIENTE: En dos líneas de 47.10 metros, con Luis Lara y 137.00 metros, con Alberto Téllez, con una superficie de terreno de 13,102 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 03/09/2015.

LIC. MARÍA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.-
RÚBRICA.

PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

4215.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGAOO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 471/2015, J. CARMEN GONZALEZ VILLEGAS, por su propio derecho promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, sobre el bien inmueble ubicado en Cuartel Número tres y/o Calle Zaragoza número veinticinco con esquina en Calle Galeana de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.00 metros colinda con Calle Zaragoza; al sur: 9.00 metros, colinda con Modesta Beltrán; al oriente: 22.00 metros y colinda con Otilia de Rebollo; y al poniente: 22.00 metros, colinda con Calle Galeana. Con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados, (ciento noventa y ocho metros cuadrados). Haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veinticinco de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

4225.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL JOSMAC S. DE R.L. DE C.V.

En el expediente número 223/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que promueve ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordeno el emplazamiento por medio de edictos, demandándole a COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL JOSMAC S. DE R.L. DE C.V., las siguientes prestaciones: a) El pago anticipado de la cantidad de \$190,435.00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivados del convenio de reconocimiento y adeudo con garantía hipotecaria de fecha 25 de abril de 1994, respecto de un Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario, b) El pago de los intereses moratorios que se han causado y se seguirán causando con motivo de la falta de pago, en que han incurrido los demandados, de acuerdo al interés legal, c) La inscripción preventiva de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, México, d) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del presente juicio. El Juez ordenó citar y emplazar a COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL JOSMAC S. DE R.L. DE C.V., mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Expedido en la Ciudad de Toluca, el 08 de septiembre de dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Eva María Marlén Cruz García.-Rúbrica.

4280.-14, 15 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 10/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS OSCAR EDUARDO SUPERANO CORONADO Y KENYA SALGADO VARGAS, en su carácter de endosatarios en procuración de ISRAEL MORON REYES, en contra de DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por auto dictado el dos de julio de dos mil quince, se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de bien inmueble embargado en autos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA EN EL LOTE TREINTA Y NUEVE, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL LOS SAUCES, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,795.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), precio deducido del avalúo fijado por el perito tercero en discordia, dicha venta será únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden a la copropietaria DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en la TABLA DE AVISOS DEL TRIBUNAL de tal manera que por ningún motivo mediará menos de CINCO DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, MISMOS QUE SE EXPIDEN A

LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 20/VIII/2015.- SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.
 4306.- 15, 22 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

PATRICIO GARCIA GONZALEZ, PROMUEVE POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 603/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "JAGUEY GRANDE", UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, QUE MANIFIESTA QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA INTERRUMPIDA DESDE 15 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CELEBRO CONTRATO DE DONACIÓN QUE REALIZARA LA SEÑORA AGUSTINA GONZALEZ AVILA, DESDE ESA FECHA TIENE POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 961.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 53.70 METROS COLINDA CON AGUSTINA GONZALEZ AVILA, ACTUALMENTE CON MARIA DE LOURDES GARCIA GONZALEZ.

AL SUR: 53.70 METROS Y COLINDA CON JOVITA LOPEZ RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON CATALINA LOPEZ RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 18.70 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN LOPEZ CONTRERAS, ACTUALMENTE CON EVA FLORES CANALEZ.

AL PONIENTE: 17.10 METROS Y COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

Con una superficie de 961.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS EN ESTE MUNICIPIO.- EN OTUMBA, MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

4300.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MOISÉS GARCIA BARRETO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 882/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA, S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 25.00 METROS LINDA CON CANAL DE LA SARH (COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA).

AL NORTE: EN 26 METROS LINDA CON ZANJA DE LA SARH (COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA).

AL SUR: EN 55.00 METROS LINDA CON ANTONIO DÍAZ.

AL PONIENTE: EN 43.00 METROS LINDA CON CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,210.00 MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de Agosto del año dos mil quince (2015). Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.
4299.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

HORACIO DORANTES, a través de su Apoderado Legal SANTIAGO ROSAS ILLAN, en el expediente número 405/15, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México en vía de Procedimiento Especial, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con BRENDA GUADALUPE GREENE GARCIA, mediante DIVORCIO INCAUSADO, haciéndole saber a éste última que aquel, "...en fecha nueve de julio del año dos mil quince, presentó ante este Juzgado su solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, juntando a la misma la propuesta del convenio correspondiente, manifestando en el mismo que no hace manifestación alguna con relación a la guarda y custodia y convivencia familiar y pensión alimenticia, en virtud de que durante la vigencia de su matrimonio no procrearon hijos y respecto de los alimentos que deben otorgarse los cónyuges, tomando en consideración que ambos tiene capacidad física e intelectual solventarán sus gastos propios; respecto a la liquidación de la Sociedad conyugal, debido a que durante su matrimonio no adquirieron bien mueble o inmueble no es factible repartir bienes que no existen...". Por lo que, previo cercioramiento por parte de este Juzgado de la necesidad de citar a BRENDA GUADALUPE GREENE GARCÍA, a través de edictos, mediante proveído de fecha dos de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó citar a ésta última, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio correspondiente, mismos que se publicarán por tres veces, se siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación se pronuncie sobre la solicitud planteada, propuesta de convenio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro de dicho plazo se señalará fecha para la primera Audiencia de Avenencia, así mismo se le tendrá como domicilio procesal la lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

Se expiden los edictos con fecha ocho de septiembre del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CAZARES JUÁREZ.- RÚBRICA.

4298.- 15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ALAN SACRAMENTO BARRERA GARCÍA, expediente número 536/14; El C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante proveído de fecha siete de agosto de dos mil quince, ordeno "... señalar LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 52, casa 48, Conjunto en Condominio "Habita Lomas Guadalupe", Fraccionamiento Granjas Lomas de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con valor de avalúo de \$1'416,120.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, publicándose en los tableros del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- RÚBRICA.

4301.- 15 y 28 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 1285/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION TREVIZO MORALES, EXPEDIENTE 1285/2012 EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito presentado por ARTURO VISOSO LOMELIN, apoderado de la parte actora, por verdidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, en virtud de las cuales se le tiene dando cumplimiento en los términos que refiere y bajo su más estricta responsabilidad a lo ordenado en auto del tres de agosto del año en curso, en consecuencia como lo peticiona, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, ni desahogo la vista dada en auto del veintidós de junio del año en curso, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora. Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en

CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO (ANTES CALLE JALAPA) Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA DIECISÉIS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, QUINTA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,415,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "LA JORNADA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTINEZ.- RÚBRICA.

4302.- 15 y 28 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1158/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de fecha trece de agosto y por auto de fecha veintiuno de agosto ambos del año dos mil quince, dictado por el suscrito en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de IRVIN ARTURO JIMENEZ URQUIZO expediente número 1158/2012, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordeno sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en "VIVIENDA NUMERO 152 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 15 DE LA MANZANA 5 DE LA CALLE JARDÍN BUGAMBILIAS, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO,

DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, precio de avalúo que obre en autos y autorizándose la rebaja del veinte por ciento de tasación y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY" Y EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EN EL BOLETÍN DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO EN DICHA ENTIDAD.

México, D.F., a 27 de Agosto de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMIREZ.- RÚBRICA.

4303.- 15 y 28 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE 1ª ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de VALDIVIA RAMÍREZ DANIEL Y LUCELY ELIZABETH AGUILAR PREN expediente 1044/2011 la C. Juez Segundo Civil en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, el día siete de julio y trece de agosto, ambos del año en curso, dicto autos en los que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA SIETE, DE LA CALLE MIXCOAC NUMERO CUATRO, CONDOMINIO SEXTA CERRADA DE MIXCOAC, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL Y PROGRESIVO BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", UBICADO EN EL PREDIO LA GUINADA O GUADALUPE, TAMBIEN CONOCIDO COMO RANCHO NUEVO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad. -----

Para su publicación deberá hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "EL PAIS", así como en los lugares que se sirva designar el C. Juez Competente en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

México, D.F., a 19 de agosto de 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.- RÚBRICA.

4307.- 15 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y
CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 932/2015 ANGEL ROGELIO TUFÍÑO HITO a través de su apoderada legal JANNET RUIZ ALONSO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLATELTIPAC" ubicado en calle Abasolo esquina Allende sin número, en la población de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, México, con una superficie aproximada de 216.20 DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con calle Allende; AL SUR: 23.00 metros con Salomón Cazares; AL PONIENTE: 9.80 metros con José Cazares Ruiz y AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Abasolo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: cuatro (04) de septiembre de dos mil quince (2015).- Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

592-B1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1096/2010 se encuentra radicada la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario promovida por MARÍA DEL PILAR HOYOS CARRASCO, en contra de LAURO ALBERTO MONTERO ESTRADA, en cumplimiento a la audiencia de fecha tres de septiembre del dos mil quince, se fijaron LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes consistentes en:

1).- Inmueble ubicado en la calle de Llanura, número ciento trece del Fraccionamiento "Los Pastores", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado también como el lote dos de la manzana veinticuatro, del Fraccionamiento "Los Pastores" Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$1,916,150.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) precio por el cual fue valuado por el perito oficial en su actualización correspondiente.

2).- Inmueble ubicado en la calle Río de los Remedios, número treinta y nueve, Departamento número tres y sus servicios anexos consistentes en el tendadero tres y cajón de estacionamiento, del Fraccionamiento "Rivera de Echegaray", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$1,038,350.00 (UN MILLÓN, TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidades en que fue valuado por el perito oficial en su actualización correspondiente.

El presente deberá ser publicado por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expide en Naucalpan, México, al décimo día del mes de septiembre del año dos mil quince.

Fecha de la audiencia que ordena la publicación: tres de septiembre del dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDEZ.- RÚBRICA.

1872-A1.- 15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 937/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS ORTIZ LOPEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto con fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, en el que admitió a trámite las presentes Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Simón El Alto, Valle de Bravo, México, tomando posesión inmediata ha ejercido varios actos de dominio, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, basándose en los hechos siguientes: En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con el señor VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido y al levantamiento topográfico que realice en conjunto con mi vendedor, tiene las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo noroeste una distancia de 75.58 metros, colindando este punto con Andrés Icaza Ballesteros, del punto 2 al punto 3 con rumbo noreste una distancia de 17.23 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo noreste una distancia de 16.06 metros, del punto 4 al punto 5 con rumbo noreste una distancia de 13.37 metros del punto 5 al punto 6 con rumbo noroeste una distancia de 7.24 metros del punto 6 al punto 7 con rumbo noroeste una distancia de 11.46 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbo noroeste una distancia de 17.93 metros colindando estos puntos con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, del punto 8 al punto 9 con rumbo sureste una distancia de 31.05 metros colindando este punto con José Luis Ortiz López, del punto 9 al punto 10 con rumbo noreste una distancia de 9.48 metros, colindando este punto con camino sin nombre, del punto 10 al punto 11 con rumbo noreste una distancia de 92.10 metros, colindando este punto con José Luis Ortiz López, del punto 11 al punto 12 con rumbo sureste una distancia de 15.35 metros, colindando este punto con camino sin nombre, del punto 12 al punto 13 con rumbo suroeste una distancia de 94.34 metros, del punto 13 al punto 14 con rumbo suroeste una distancia de 20.17 metros, del punto 14 al punto 1 con rumbo suroeste una distancia de 37.21 metros, colindando estos puntos con José Luis Ortiz López, con una superficie de 8,000.00 metros cuadrados. El inmueble que se describe lo adquirí en la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se desprende del contrato privado de compra venta. Por lo que háganse las publicaciones por edictos dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.-Valle de Bravo, México, a cuatro de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4294.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 978/2012, JUAN DOMINGUEZ TENORIO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlaxopetlapa", ubicado en camino a Amecameca a Pahuacan, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 6,826.00 mts² (seis mil ochocientos veintiséis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 61.50 metros con Simitrío Velázquez actualmente con Alfredo Castillo Guerrero, al sur: 61.50 metros con Arnulfo Soriano y Tobías Soriano, actualmente con Juan Domínguez Tenorio, al oriente: 111.00 metros con Francisco Beatriz, actualmente con Lucrecia Rocha y al poniente: 111.00 metros con Juan Pérez, actualmente con Luz Hernández Morales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a los veintiún días de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo diecisiete de agosto de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

592-B1.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 271/15, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de HECTOR DARIO SALGADO GUTIERREZ de quien demanda las siguientes prestaciones:

a) La declaración en el sentido de que ha vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y HECTOR DARIO SALGADO GUTIERREZ en su calidad de acreditada.

b) La cantidad de 851,576.35 (ochocientos cincuenta y un mil quinientos setenta y seis pesos 35/100) por concepto de capital vencido o suerte principal que adeuda la demandada.

c) El pago de la cantidad de \$37,415.07 (treinta y siete mil cuatrocientos quince 07/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios.

d) El pago de la cantidad de \$137.02 (CIENTO TREINTA Y SIETE 02/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios.

e) La cantidad de \$3272.52 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), por concepto de primas de seguros devengadas).

f) La cantidad de \$4044.82 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de comisiones devengadas.

g) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de HECTOR DARIO SALGADO GUTIERREZ por auto de fecha siete de agosto del año dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en período de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán

publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha siete de agosto del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado, Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

1874-A1.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 411/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el IVAN GOMEZ GONZALEZ y/o CESAR ANTONIO TEPICHIN HERNANDEZ en contra de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, por auto de uno de septiembre de dos mil quince, se señalaron las once horas del día seis de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Circuito San José, número doscientos cuatro, lote sesenta y cuatro, manzana tres, Colonia Rancho San José Fraccionamiento Rancho San José en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros cuadrados y colinda con lote condominio número 75, dentro de la misma manzana, al sur: 13.000 trece metros cuadrados y colinda con Circuito San José Norte, al oriente: 25.00 veinticinco metros cuadrados y colinda con lote número sesenta y cinco y al poniente: 25.00 veinticinco metros cuadrados y colinda con lote número sesenta y tres.

Con los siguientes datos registrales: sección primera, partida 5007975, folio real 13631, fecha 24 de febrero de 2010, a nombre de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$3'010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 01/09/2015.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4297.-15, 21 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 603/2015, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por IDILIO VENTURA HERNANDEZ en contra de GUADALUPE LORENZO RODRIGUEZ, se demandan como única prestación la disolución del vínculo matrimonial.

En fecha dos de septiembre de dos mil quince, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, para el Estado de México, se emplace a GUADALUPE LORENZO RODRIGUEZ, mediante edictos los cuales se publicarán en el en un periódico de mayor circulación en esa Ciudad y en la puerta del Juzgado exhortado por tres veces de siete en siete días, a efecto de que comparezca a este Juzgado a apersonarse en el presente asunto, a más tardar en la segunda de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga en cuanto al punto de la litis, o bien haga las propuestas correspondientes con el apercibimiento que de no convenir al respecto o bien inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia de que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 de la legislación en cita, es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de la demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan pruebas respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, dando vista a las partes para que se manifiesten conforme a sus intereses, opongán defensas y excepciones, asimismo, ofrezcan pruebas por el plazo de cinco días. Se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que para el caso de no hacerlo, las posteriores, incluyendo las personales se le harán por lista y Boletín.-Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4296.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 936/2015, JOSE LUIS ORTIZ LOPEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene respecto del inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo suroeste una distancia de 92.10 metros colindando este punto con José Luis Ortiz López, del punto 2 al punto 3 con rumbo noroeste una distancia de 24.21 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo noroeste una distancia de 10.12 metros del punto 4 al punto 5 con rumbo noroeste una distancia de 22.02 metros del punto 5 al punto 6 con rumbo noreste una distancia de 24.57 del punto seis al punto siete, con rumbo noreste 12.52 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbo noreste una distancia de 12.52 metros, del punto 8 al punto 9 con rumbo noreste una distancia de 20.82 metros, del punto 09 al punto 10 con rumbo noreste una distancia de 11.32 metros, del punto 10 al punto 11 con rumbo sureste una distancia de 18.27 metros, del punto 11 al punto 12 con rumbo sureste una distancia de 25.17 metros, del punto 12 al punto 13 con rumbo sureste una distancia de 55.13 metros, del punto 13 al punto 1 con rumbo sureste una distancia de 11.42 metros colindando estos puntos con camino sin nombre, con una superficie de 8,000.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día veintitrés de diciembre del año dos mil uno, con el señor Benito Carbajal Gomora, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GCETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4293.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Se les hace saber que en el expediente número 971/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato Privado de Compraventa, promovido por LEOPOLDO GALINDEZ GARZA, en contra de EUGENIA URIBE AGUILAR, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto donde anuncia la venta judicial a las trece horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del 50% de copropiedad del inmueble embargado en autos con las siguientes características, inmueble ubicado en la calle Alfareros, número 106, lote 24, manzana 141, Colonia Barrio El Calvario, Valle de Bravo, México, con superficie de 116.36 m2 (ciento dieciséis punto treinta y seis metros cuadrados), el cual mide y linda: al nore.te: 10.42 (diez punto cuarenta y dos), metros con Pastor Velázquez, al noroeste: 9.53 (nueve cincuenta y tres) metros con Sebastián Sarabia Osorio, al sureste: 12.17 (doce punto diecisiete) metros con calle Alfareros y al oeste: 11.34 (once punto treinta y cuatro) metros con Sebastián Sarabia Osorio, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Valle de Bravo, México, en la partida 704, volumen 42 Bis, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 14589, sirviendo de base para el remate del 50% de los derechos de copropiedad que corresponden a la demandada EUGENIA URIBE AGUILAR, la cantidad de \$942,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es en la que fue valuado el inmueble a rematar por la perito designada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

En consecuencia, convóquense a postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma.-Valle de Bravo, México a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4314.-15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 938/2015, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ZENTELLA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en San Simón El Alto, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo suroeste una distancia de 9.56 metros, del punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 12.97 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo sureste una distancia de 4.74 metros, del punto 4 al punto 5 con rumbo suroeste una distancia de 6.73 metros, del punto 5 al punto 6 con rumbo sureste una distancia de 17.94 metros, del punto 6 al punto 7 con rumbo suroeste una distancia de 3.83 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbo suroeste una distancia de 5.16, del punto 8 al punto 9 con rumbo suroeste una distancia de 8.35 metros, del punto 9 al punto 10 con rumbo suroeste una distancia de 8.35 metros, del punto 10 al punto 11 con rumbo suroeste una distancia de 8.10 metros, del punto 11 al punto 12 con rumbo suroeste una distancia de 10.52 metros, colindando todos estos puntos con camino sin nombre, del punto 12 al punto 13 con rumbo noroeste una distancia de 102.03 metros colindando este con el señor José

Luis Navarro Chinchilla del punto 13 al punto 14, con rumbo noroeste una distancia de 47.96 metros, del punto 14 al punto 1 con rumbo sureste una distancia de 56.49 metros colindando estos puntos con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día veintitrés de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora MARGARITA ALVAREZ NIETO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4292.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de COSIO AGUILA LUIS ANTONIO, en el expediente 1303/11, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil Interino del Distrito Federal, por autos de fechas dieciséis de junio y veinticinco de agosto, ambos del año en curso, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 74 de la calle Mar de los Humores y terreno sobre el que esta construida marcado con el número ocho, de la manzana trescientos trece, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las once horas del día ocho de octubre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los que deberán ser publicados siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado.-México, D.F., a 31 de agosto del año 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

4315.-15 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 891/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CESAR GONZALEZ LOPEZ, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., por conducto de quien sus derechos represente, la parte actora reclama lo siguiente: A) El otorgamiento y firma de Escritura en la forma prevista por la Ley, del inmueble que se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la clave catastral actual 087-03-681-30-01-0001, mismo que pertenecía anteriormente a DESARROLLO URBANO

DE ARAGON S.A. Con una superficie aproximada de 96.00 metros cuadrados. Lo cual acredito con verificación de linderos y Contrato Privado de Compraventa de fecha seis del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis. B) La declaración definitiva de ser propietario del inmueble ubicado en la Avenida Plaza de las Tres Culturas, manzana 20, lote 55-1, de la Colonia o Fraccionamiento Plazas de Aragón, Código Postal 57139, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, derivado del contrato privado de compra venta, y que en el presente juicio se tramita para purgar los vicios que adolece el contrato privado de compraventa. C) El otorgamiento y firma de Escritura a favor de CESAR GONZALEZ LOPEZ por parte de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., y/o de quien sus derechos represente, no sin antes ser debidamente emplazados. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1) El suscrito adquirió el inmueble ubicado en la Avenida Plaza de las Tres Culturas, manzana 20, lote 55-1, de la Colonia o Fraccionamiento Plazas de Aragón, Código Postal 57139, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México en fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, el inmueble detallado en el contrato privado de compraventa celebrado con DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., misma compañía que acredito ser el propietario, tal y como lo acredito con el documento base de la acción que acompaño a la presente demanda. 2) En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), la que fue pagada por el suscrito en su totalidad en agosto del año mil novecientos ochenta y ocho a entera satisfacción del vendedor. 3) Es el caso de que la demandada incumpliendo con el contrato de compraventa indicado específicamente en la cláusula quinta del mismo, por causas imputables a ella y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido y negado a otorgar y firmar, ante el Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, tal como le consta a los testigos que presentare en el momento procesal oportuno; razón por la cual la demandado en la vía y forma propuesta, y las demás prestaciones enumeradas en el proemio del presente ocuro. Desde el momento que liquide el inmueble, materia del presente asunto, solicite a la ahora demandada acudir ante la fe del Notario del Estado de México, a efecto de que firmara las Escrituras Públicas a mi favor, a lo que esta se negó diciéndonos textualmente lo siguiente: "No tenemos por el momento tiempo para firmar las escrituras ante Notario, dese una vuelta luego y le daremos fecha y número de Notario, así como su domicilio para efecto de que firmemos las escrituras a su nombre". 4) De la Cláusula DECIMO SEGUNDA del presente contrato privado de compraventa, se estipulo que para el otorgamiento del contrato se estaría a lo dispuesto al articulado contenido para el Estado de México y su correlativo para el Distrito Federal, y es el caso que dicha controversia, dado en razón del domicilio del inmueble motivo de la presente controversia, el suscrito se somete a la jurisdicción del Estado de México, y en consideración de que el domicilio de la Demandada, se encuentra en el Distrito Federal, desde este momento pido a su Señoría que se gire el exhorto correspondiente a Juez de lo Civil en el Distrito Federal, para efecto de que sea notificada la demandada por los medios legales conducentes, ya que por lo anterior descrito, es que este Juzgado es competente para conocer del presente negocio. 5) Con el Contrato de Compraventa, y la verificación de linderos, mediante verificación de linderos, mediante acta circunstanciada, emitida por la Tesorería Municipal, correspondiente a la Subdirección de Catastro del Municipio de Nezahualcóyotl, con número de Folio 5532/2013, en donde aparece la clave catastral 087 0368130 01 0001 expedido el día tres del mes de diciembre del año dos mil trece a favor del suscrito, así como de los últimos pagos prediales hasta el presente año, que el actor ha tenido el predio de buena fe, y es el legítimo propietario del inmueble materia de la Litis. 6) En consideración de lo anterior es que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia a demandar se otorgue firma

y escritura pública a mi favor, y en caso de que la demandada se niegue, el Juez del conocimiento lo haga en su rebeldía.

Toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "RAPSODA" y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el seis de julio del dos mil quince.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiséis de junio del dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAUL SOTO ALVAREZ.-RÚBRICA.

4310.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 952/2006, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JORGE ALBERTO DIAZ GUADARRAMA y MARIA CONCEPCION PORTILLA LUJA, por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, se señalaron las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en CALLE EJERCITO TRIGARANTE, NUMERO 229, COLONIA INDEPENDENCIA, TOLUCA, MEXICO; cuyos datos registrales son: inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 385-11690, volumen 275, Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00115618; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,687,790.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) que equivale al valor comercial en el que fue valuado dicho inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate; por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por una sola vez, de siete en siete días mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.-TOLUCA, MEXICO, 03 DE SEPTIEMBRE, 2015.- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

4304.-15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente 452/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, siendo la cónyuge solicitante MARIA EMMA HERRERA VILLEGAS y cónyuge citado AGUSTIN GONZALEZ MEJIA. La Jueza del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado

por medio de edictos, solicitándole las siguientes prestaciones: 1. La disolución del vínculo matrimonial. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de siguiente al de la última publicación, para que se pronuncie sobre la demanda incidental instaurada en su contra. Deberá fijarse además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo el apercibimiento al cónyuge citado de que en caso de no pronunciarse al respecto se le realizarán las subsecuentes notificaciones conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expiden a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil quince. Mediante auto del dieciocho de Agosto del dos mil quince, se ordenó la publicación del presente edicto.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

4305.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 400/14 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALICIA ISABEL GERMANA FRANCO ALAS, demandando a PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

a) La Declaración Judicial de Nulidad del Contrato Privado de Compraventa de fecha tres de noviembre del año 2009, celebrado entre las partes procesales, por falta de consentimiento expreso por parte de la actora en su celebración.

b) Independientemente de la nulidad anterior, se demanda la declaración de nulidad de la CLAUSULA OCTAVA del citado contrato de compraventa, que a la letra dice:

"OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE A JUICIO ARBITRAL DESIGNANDO COMO ARBITRO AL LICENCIADO LUIS GERARDO BERNAL BALEDON, CORREDOR PUBLICO NUMERO 14 DE LA PLAZA ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN PASEO FIDEL VELAZQUEZ NUMERO 1104, COLONIA SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50090, FACULTANDOLO PARA QUE DE SU FALLO EN CONCIENCIA Y ESTABLEZCA LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO RENUNCIANDO LAS PARTES AL RECURSO DE APELACION DEL LAUDO DEFINITIVO QUE SE DICTE."

c) Como consecuencia de lo anterior, la declaración de nulidad del juicio arbitral concluido identificado con el expediente número 05/2013 del índice de Libros de Juicios Arbitrales, de la Correduría Pública número 14 de la Plaza Estado de México, cuyo Titular lo es el Licenciado Luis Gerardo Bernal Baledón, por ser un fruto de actos viciados de nulidad, y por vicios propios que se demostraran en la secuela procesal.

El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine.

Los siguientes hechos.

I.- Derivado de varias relaciones comerciales, mi representada permitió que la empresa PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V., ahora en Liquidación, construyera diversas casa sobre terrenos propiedad de mi mandante, siendo que durante le ejecución de estas convenciones, siempre quese concertaba la venta de una de esas casas, nos citábamnos en la Notaría respectiva, la empresa demandada, junto con mi representada, y la parte compradora del inmueble, para que mediante la Escritura

Pública correspondiente, mi poderdante vendiera lo correspondiente al terreno sobre el que se edificó la construcción, así se hacían las transmisiones de dominio respectivas, en forma individual y por separado, para que la parte compradora adquiriera, en consecuencia, el dominio sobre el terreno, que hasta ese momento pertenecía a mi representada, así como la vivienda construida.

Lo anterior porque mi representada se reservó el dominio del terreno hasta en tanto se le pagará su valor al momento de firmar las Escrituras correspondientes.

Como prueba de lo anterior se exhiben 16 (dieciséis) copias certificadas de las Escrituras que se firmaron, bajo esta dinámica, de cada operación de compraventa respecto de 16 (dieciséis) lotes de los 19 (diecinueve) que constituyen el proyecto residencial denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SOL I, ubicado en la calle Puerto de Veracruz número 2300 Norte, en San Jerónimo Chicahualco, en el Municipio de Metepec, México, de cuya lectura se desprende claramente que al momento de firma de dichos actos jurídicos mi representada vendía el terreno, se le pagaba su precio y, por otro lado, la empresa demandada vendía la construcción y en ese momento se le pagaba su precio.

II.- Tal y como le acredito con la copia certificada que exhibo como Anexo 2, supuestamente en fecha tres de noviembre del 2009, el señor JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA, en su carácter de apoderado de la empresa PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V., celebró un contrato privado de compraventa, respecto del lote diez del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SOL I, pero sorpresivamente comparece en dicho consenso como representante de PJ INMOBILIARIA y COMO REPRESENTANTE DE MI PODERDANTE, cuando obviamente carece de facultades de representación para la celebración de este tipo de acuerdos de voluntades, pues en ningún documento se aprecia la configuración de un mandato con representación que le atribuya a JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA, FACULTADES DE DOMINIO SOBRE INMUEBLE ALGUNO, pues es claro dicho consenso cuando se aprecia en su proemio:

“CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PJ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y LA SEÑORA ALICIA FRANCO ALAS, AMBOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA...”

Por lo tanto, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, procédase a emplazar a juicio a “PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION ATRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA” procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-Toluca, México, a tres de septiembre del año dos mil quince.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4312.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO MARTINEZ ZUÑIGA.

Se le hace saber que en los autos del expediente 042/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por RANULFO MACIAS CHAVEZ en contra de ANTONIO MARTINEZ ZUÑIGA, tramitado ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó el auto de quince 15 de Junio de dos mil quince 2015, en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO MARTINEZ ZUÑIGA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE 07 EN SIETE 07 DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en un periódico de mayor circulación en esta población, así como el BOLETIN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.
2. El pago de los intereses moratorios que se generen hasta la total liquidación del presente juicio, en base al interés legal.
3. El pago de gastos y costas que el presente juicio originen.

Haciéndole saber al demandado, señor ANTONIO MARTINEZ ZUÑIGA, que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí mismo o por conducto de apoderado legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.151 de! Ordenamiento Legal antes citado.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince 15 de Junio del dos mil quince 2015.-Ejecutora habilitada en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Icela Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

4311.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 682/2014, relativo al Procedimiento Especial DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por SANDRA KARINA HERNANDEZ JACOBO, al señor JUAN LEONEL RIVERA ORTIZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN LEONEL RIVERA ORTIZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACION: El Divorcio Incausado. HECHOS. 1.- En fecha 22 de Mayo del año 2010 la suscrita la solicitante y el señor JUAN LEONEL RIVERA ORTIZ, contrajeron matrimonio civil; el cual se celebró bajo el régimen de separación de bienes. 2.- En dicho

matrimonio bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se procreó a ningún hijo, y no se encuentra en estado de gravedad. 3.- El último domicilio conyugal de común acuerdo se estableció en calle Poesía Mexicana Sección B manzana 1 lote 7 Departamento 301 Colonia Federación, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de Agosto de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

4309.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANCHEZ SALINAS LUIS JAVIER, expediente 791/2012. LA C. JUEZ INTERINA HA DICTADO ENTRE OTROS, LOS PROVEIDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "México Distrito Federal, cinco de agosto de dos mil quince. A su expediente 791/2012, el escrito del apoderado de la actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía que hace valer y en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista ordenada mediante diverso proveído que antecede, y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, consecuentemente, por así corresponder, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA O DEPARTAMENTO NUMERO 3, SUJETA A CONDOMINIO PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE MATAMOROS, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SEIS DE LA MANZANA DOCE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ECATEPEC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que los bienes inmuebles a rematar se encuentran situado en esa Entidad, otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos. Finalmente, se le tiene autorizando a la (s) persona (s) que menciona para los fines que se precisan, sin perjuicio de las hechas con antelación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Maestra Norma

Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa con quien Actúa. DOY FE."

EDICTOS QUE SERAN FIJADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADOS EN EL PERIODICO "LA JORNADA" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO E IGUALMENTE LOS EDICTOS SERAN FIJADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD DEL JUEZ EXHORTADO, ASI COMO PUBLICADOS EN EL PERIODICO DE CIRCULACION DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y QUE SEA DESIGNADO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.- SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, 13 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

4308.-15 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

GABRIELA VEGA LAGUNA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 943/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: paraje "LAS MAJADAS" EN CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO COLONIA BICENTENARIO POBLADO DE VISITACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

ORIGINALES

AL NORTE: EN TRES TRAMOS:

PRIMER TRAMO: EN 34.55 METROS LINDA CON CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE.

SEGUNDO TRAMO: EN 10.00 METROS Y LINDA CON ANTES PROPIEDAD PRIVADA AHORA ISABEL REBOLLEDO ANGELES.

TERCER TRAMO: EN 10.00 METROS Y LINDA CON ANTES PROPIEDAD PRIVADA AHORA ISABEL REBOLLEDO ANGELES.

AL SUR: EN 21.47 LINDA CON EMILIO REYES.

AL ORIENTE: EN 170 METROS Y LINDA CON CALLE NUEVA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN CUATRO TRAMOS:

PRIMER TRAMO: EN 26 METROS Y LINDA CON ANTES PROPIEDAD PRIVADA AHORA ISABEL REBOLLEDO ANGELES.

SEGUNDO TRAMO: EN 6 METROS Y LINDA CON ANTES PROPIEDAD PRIVADA AHORA ISABEL REBOLLEDO ANGELES.

TERCER TRAMO: EN 63.52 METROS Y LINDA CON ISABEL REBOLLEDO ANGELES Y CON JORGE ROBERTO MORALES.

CUARTO TRAMO: EN 67.24 METROS Y LINDA CON FELIPE LEON IBARRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,211.23 cinco mil doscientos once metros punto veintitrés centímetros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las

personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1877-A1.-15 y 21 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA PÚBLICA NO. 156, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI FE SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS CASTILLO MORALES (QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA LOS NOMBRES DE FELISA CASTILLO Y/O FELICITAS CASTILLO MORALES VIUDA DE DEL VALLE), QUE OTORGARON LOS SEÑORES ROSALINA, JORGE ALEJANDRO Y OBDULIA MARGARITA TODOS DE APELLIDOS DEL VALLE CASTILLO, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LA DE CUJUS, ASÍ COMO EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, POR ESCRITURA NÚMERO 11,206, VOLUMEN 256, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2015.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
MONDRAGÓN.- RÚBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 04 DE
SEPTIEMBRE DE 2015.

1867-A1.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

31 de Agosto del 2015.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE
MARISELA GARCIA CERDE.**

Mediante instrumento número 33,664, extendido el veintisiete de agosto del año dos mil quince, ante mí, doña MARIA DEL CARMEN CERDE LOPEZ y don MANUEL GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de padres, sujetándose expresamente a la competencia del suscrito notario, en virtud de que no apareció testamento alguno, en ese acto RADICARON en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña Marisela García Cerde, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas

dependencias del Estado de México, se desprende que doña Marisela García Cerde no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día cinco de octubre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
CUAUTITLAN Y TAMBIEN NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.- RÚBRICA.

1875-A1.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE AGOSTO
DEL AÑO 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO 28,916, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS SANCHEZ HERNANDEZ, ACTO QUE FORMALIZA EL SEÑOR PRIMO PEREZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, HEREDERO Y ALBACEA, Y LAS SEÑORITAS ANDREA Y CAROLINA DE APELLIDOS PEREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS Y PRESUNTAS HEREDERAS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE
DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.

1869-A1.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 57,120 del siete de septiembre del 2015, la señora ANGELA ROJO MEDINA, en su carácter de albacea, con la comparecencia de la única y universal heredera señora JULIETA MEDINA GASSON, dejan radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS ROJO ROBLES, manifestando que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia, procederá a la formulación del inventario.

A T E N T A M E N T E

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1873-A1.-15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 53,594, volumen 1,724, de fecha 31 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BENÍTEZ, en su doble carácter de HEREDERO UNIVERSAL y ALBACEA en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MELITA BENÍTEZ SIERRA, RADICÓ ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil

para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 2 de septiembre de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4290.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 53,605, volumen 1,725, de fecha 2 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MELITA BENÍTEZ SIERRA** (hoy su Sucesión)

representada en este acto por su Albacea, señor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BENÍTEZ**, quien a su vez comparece por su propio derecho en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PABLO RODRÍGUEZ CRUZ**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 2 de septiembre de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4291.-15 y 25 septiembre.

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NÚMERO 513 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 47 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SECCIÓN DÉCIMA.

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:	ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:
Artículo 5.- ...	Artículo 5.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE
LIC. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL
PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).



Autotransportes Moctezuma de Texcoco
S. A. de C. V.

CONVOCATORIA. Autotransportes Moctezuma de Texcoco S.A. de C.V. Con fundamento en lo establecido por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las nueve horas del día once de octubre de dos mil quince en su domicilio social sito en la calle Leandro Valle número 110 colonia centro en el municipio de Texcoco, bajo el siguiente orden del día: 1). Discusión y aprobación en su caso del Informe financiero y rendición de cuentas y del ejercicio social 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 de la Sociedad por el Consejo de Administración. 2). Informe de la Comisaría de la Sociedad por los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. 3. Elección del Consejo de administración. 4). Entrega de títulos accionarios. 5). Asuntos Generales. Quedando a disposición de los interesados el informe y rendición de cuentas de la sociedad y documentos que sirven de soporte a los ejercicios fiscales a discutirse las oficinas de la sociedad para su consulta.

JULIETA ESPERANZA ALCOCER ARGUERO.
(RÚBRICA).

4313.- 15 septiembre.

CCOMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CONCRETO S. DE R. L. DE C.V.
CDC1109232A5

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2015

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de Septiembre de 2015

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Rúbrica).

1871-A1.-15, 30 septiembre y 14 octubre.

SISTEMAS ESTRETEGICOS DE MERCADO S.A. DE C.V.
SEM140812JCO

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2015

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de Septiembre de 2015

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Rúbrica).

1870-A1.-15, 30 septiembre y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

MARCO ANTONIO RANGEL SAUCEDO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 27 MANZANA 6 FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 27 MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 13.25 MTS. CON LOTE 26; AL SUR: 13.00 MTS. CON LOTE 28; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 130.00 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE GRAVAMEN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRÁMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE COMRAVENTA ANTE LA FE DE DICHO NOTARIO Y POSTERIORMENTE LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO EN ESTE REGISTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1868-A1.-15, 21 y 24 septiembre.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE:**"PROMOCIONES QOMOLA S.A. DE C.V.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.****PRESENTES.**

El suscrito señor **EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ** en mi carácter de **LIQUIDADOR** de la sociedad al principio enunciada, nombramiento otorgado por los accionistas de la misma, en la asamblea de fecha 31 de diciembre del 2012, protocolizada en la escritura pública No. 47,306, de fecha 29 de enero del 2014, tirada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público 45 del Estado de México; vengo a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles, procediendo a exhibir en los términos de Ley, **EL BALANCE FINAL** en los siguientes términos:

**PROMOCIONES QOMOLA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2015**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
		IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		CUENTAS POR PAGAR	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CAJA	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	1,164,990.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00	VENTAS POR ESCRITURAR	0.00
TOTAL EFFECTIVO EN CAJA Y BANCO	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
		TOTAL CUENTAS POR PAGAR	1,164,990.00
CUENTAS POR COBRAR			
CLIENTES	0.00	TOTAL CORTO PLAZO	1,164,990.00
DEUDORES	0.00		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	0.00		
INVENTARIOS		CAPITAL	
INICIAL (TERRENO)	0.00	CONTABLE	
COSTO DE OBRA	0.00	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
MATERIA PRIMA Y	0.00	CAPITAL VARIABLE	1,000,000.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,100,000.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00		
FIJO		RESULTADOS	
INVERSION EN PLANTA Y EQUIPO		RESULTADOS DE EJERC. ANTER	-2 188,986.00
		UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJER	-76.004.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00	TOTAL RESULTADOS	-2,264,990.00
TOTAL INVERSION EN PLANTA	0.00		
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL	-1,164,990.00
OTROS ACTIVOS		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00
I.S.R BANCARIO	0.00		
PAGOS PROVICIONALES DE ISR	0.00		
I.D.E	0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00		
TOTAL OTROS ACTIVOS	0.00		
SUMA DEL ACTIVO	0.00		

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS

EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ
CONTADOR PUBLICO
(RÚBRICA).

**PROMOCIONES QOMOLA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2015**

AS NETAS	0
OTROS INGRESOS	3,100
UTILIDAD BRUTA	<u>3,100</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	40,938
OBRA EN PROCESO	0
UTILIDAD EN OPERACIÓN	<u>40,938</u>
OTROS	
GASTOS FINANCIEROS	38,591
PRODUCTOS FINANCIEROS	425
OTROS GASTOS	0
OTROS PRODUCTOS	0
UTILIDAD (O PERDIDA)	<u><u>-76,004</u></u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ
CONTADOR PUBLICO
(RÚBRICA).

1876-A1.-15, 25 septiembre y 5 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2015

**C. EFIGENIA JIMENEZ CABRERA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza mediante el procedimiento de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve **ABEL REYES JIMENEZ**, dentro del poblado de **SANTA TERESA TILOXTOC**, Municipio de **VALLE DE BRAVO**, Estado de México, en el expediente **423/2015**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de VALLE DE BRAVO, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RÚBRICA).**

4295.-15 y 25 septiembre.